



Asamblea General

Distr. general
2 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Prestación de asistencia técnica a la Comisión Nacional de Investigación encargada de examinar las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

En el presente informe se hace una síntesis de los servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos prestó desde marzo de 2016 hasta agosto de 2020 a la Comisión Nacional de Investigación encargada de examinar las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen y se describen las dificultades que afronta la Comisión Nacional para cumplir su mandato. Como conclusión, se ofrece una serie de recomendaciones en las que se exhorta a todos los interesados a aplicar las recomendaciones formuladas en los informes presentados anteriormente al Consejo de Derechos Humanos por el Alto Comisionado y el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales.

* Este informe se presentó con retraso para incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 42/31 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que continuara prestando apoyo sustantivo al Gobierno del Yemen proporcionando servicios de fomento de la capacidad y asistencia técnica, y apoyo técnico a la Comisión Nacional de Investigación para garantizar que esta siguiera investigando, de conformidad con las normas internacionales, las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen. En esa resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó asimismo a la Alta Comisionada que le presentara un informe por escrito sobre la prestación de asistencia técnica al Yemen en su 45º período de sesiones.

2. En el presente informe se facilita información detallada sobre el mandato de la Comisión Nacional de Investigación de investigar las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen. La Comisión inició sus trabajos en octubre de 2015. En el informe también se presenta un resumen de los servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) proporcionó a la Comisión Nacional entre marzo de 2016 y agosto de 2020¹. Las actividades de fomento de la capacidad de la Comisión Nacional que estaba previsto llevar a cabo de manera presencial entre abril y agosto de 2020 tuvieron que aplazarse debido al brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Yemen y a las restricciones impuestas para impedir la propagación del virus. El informe se centra en el mandato de la Comisión Nacional sobre la base de las normas internacionales relativas a las comisiones de investigación².

3. El presente informe debe leerse conjuntamente con los informes anteriores de la Alta Comisionada al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen (A/HRC/33/38, A/HRC/36/33, A/HRC/39/43 y A/HRC/42/33), que incluían información sobre los servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad prestados por el ACNUDH a la Comisión Nacional.

II. Comisión Nacional de Investigación encargada de examinar las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen

A. Mandato

4. La Comisión Nacional se creó en virtud del Decreto Presidencial núm. 140 de 2012, por el que se le encomendó el mandato de investigar todas las presuntas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario desde 2011, investigar las denuncias individuales y colectivas recibidas e identificar a los autores de los actos denunciados. También está facultada para citar a cualquier persona para tomarle declaración y obtener documentos y otras pruebas pertinentes (art. 3). Se introdujeron revisiones de su mandato mediante los Decretos Presidenciales núm. 13 de 2015; núms. 66 y 97 de 2016; núm. 50 de 2017; y núm. 30 de 2019.

5. El último Decreto Presidencial, núm. 30 de 2019, promulgado el 22 de agosto de 2019, introdujo modificaciones relativas al nombramiento de los integrantes de la Comisión Nacional. El número de mujeres aumentó de tres a cuatro y el mandato se

¹ Con arreglo a la resolución 33/16 del Consejo de Derechos Humanos.

² Véanse el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/2005/102/Add.1) y *Comisiones de investigación y misiones de determinación de los hechos en derechos humanos y derecho internacional humanitario: Guía y práctica* (Nueva York y Ginebra, 2015).

prorrogó por un período de dos años a partir de la fecha de promulgación del Decreto, con la posibilidad de renovarlo mediante Decreto Presidencial. Además, se dispuso que los miembros de la Comisión no debían ocupar otro cargo, ya fuera en el sector público o en el privado.

B. Composición

6. La Comisión Nacional está integrada por nueve miembros, que actualmente son cinco hombres y cuatro mujeres; cuatro de ellos provienen de las provincias del norte y cinco, incluido el Presidente, de las provincias del sur. Entre los integrantes de la Comisión hay cuatro jueces, tres abogados y dos profesores universitarios.

7. La Comisión Nacional depende directamente del Presidente del Yemen, que nombra a sus miembros. Aunque en los decretos presidenciales y el reglamento interno de la Comisión Nacional no se describe el proceso de selección de los miembros, los criterios de selección figuran en el Decreto Presidencial núm. 140 de 2012 (art. 1).

C. Secretaría

8. Según la información recibida de la Comisión Nacional, su secretaría está integrada por 29 miembros, entre los que hay 8 mujeres. El personal ejerce diversas funciones, a saber, de vigilancia de los derechos humanos, investigación, comunicación y administración³. No obstante, el personal todavía carece de suficiente capacidad en materia de derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario. La sede de la Comisión Nacional está ubicada en Adén, y hay 40 observadores encargados de la vigilancia sobre el terreno⁴, entre ellos 15 mujeres⁵, distribuidos por 20 de las 22 provincias del país⁶.

D. Recursos

9. Las normas internacionales recomiendan que una comisión de investigación disponga de una financiación transparente para evitar que se pueda dudar de su independencia⁷. El artículo 6 del Decreto Presidencial núm. 140 de 2012 relativo al reglamento financiero de la Comisión Nacional establece que la financiación correrá a cargo del Gobierno del Yemen, las donaciones de otros Gobiernos y órganos internacionales de derechos humanos, y donaciones de entidades extranjeras destinadas a sostener las actividades de la Comisión.

10. Según el Gobierno, la Comisión presenta cada cuatro meses un informe financiero detallado a la Presidencia, al Primer Ministro y al Ministro de Hacienda. Además, presenta un informe anual a la Presidencia. En junio de 2019 la Comisión contrató a una oficina de auditoría externa para que examinara sus gastos. Sin embargo, debido a la inestable situación de la seguridad en Adén, la auditoría se suspendió un mes después de que se firmara el contrato⁸.

³ La Comisión Nacional presentó al ACNUDH una lista de los 29 funcionarios de la Secretaría y los 40 observadores sobre el terreno nombrados por los miembros de la Comisión.

⁴ Un observador sobre el terreno más que en el período abarcado en el informe anterior. Véase A/HRC/42/33, párr. 8.

⁵ Cinco mujeres más que en el período abarcado en el informe anterior. Véase A/HRC/42/33, párr. 8.

⁶ En las provincias de Mahrah y Socotra no se han destacado observadores sobre el terreno.

⁷ Conjunto de Principios Actualizado para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos mediante la Lucha contra la Impunidad (2005), principio 11 a).

⁸ Información proporcionada por el Gobierno del Yemen.

E. Progresos alcanzados y retos que enfrenta la Comisión Nacional

11. Desde su creación, la Comisión Nacional ha debido enfrentar retos considerables, incluidas restricciones políticas y de seguridad, que han menoscabado considerablemente su capacidad para realizar investigaciones exhaustivas en condiciones de seguridad y libertad, de conformidad con su mandato.

12. Las autoridades *de facto* no han permitido que la Comisión Nacional accediera a las zonas bajo su control y se han negado a cooperar con ella alegando que los miembros y el personal de la Comisión habían sido nombrados por el Gobierno del Yemen. No obstante, la presencia de observadores sobre el terreno en algunas zonas bajo el control de autoridades *de facto* ha permitido a la Comisión documentar e investigar en cierta medida las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos en esas zonas.

13. A lo largo de los años, la Comisión Nacional ha mejorado la calidad de estos informes. Entre agosto de 2016 y julio de 2020, elaboró siete informes, que están disponibles en su sitio web ⁹. Hasta el momento, estos informes han documentado más de 19.500 violaciones y conculcaciones de los derechos humanos perpetradas por las distintas partes en conflicto en el Yemen.

14. La Comisión Nacional ha informado sobre diversas violaciones del derecho internacional humanitario, entre ellas el asesinato y las lesiones de civiles, el reclutamiento de niños y el desplazamiento forzoso. También ha documentado violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos, incluidas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarias, tortura y malos tratos y violencia contra la mujer. Por ejemplo, en su séptimo informe periódico¹⁰, publicado en septiembre de 2019, la Comisión Nacional documentó y dio a conocer violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes, y atribuyó los incidentes a varias de ellas, incluidas las fuerzas huzíes y de Saleh, las fuerzas de la coalición árabe, las fuerzas armadas del Yemen y grupos afines, y las Fuerzas de Élite Shabwaníes. También informó acerca de la guerra de los drones.

15. En su séptimo informe la Comisión Nacional describió asimismo sus métodos de trabajo, explicando que el criterio de verificación se considera cumplido cuando la Comisión obtiene y corrobora un conjunto de datos fidedignos, suficientes para llegar a la conclusión de que existen motivos razonables para creer que un incidente ocurrió de la manera descrita y que las violaciones fueron cometidas por la parte en el conflicto armado que ha sido identificada.

16. Dada la gran inestabilidad del entorno y la dificultad de establecer mecanismos de protección eficaces, las víctimas y los testigos que cooperan con la Comisión Nacional se han visto expuestos a represalias de las partes en el conflicto. Es fundamental que la Comisión se guíe por el principio de “no causar daño” y que, conforme a las prácticas internacionales pertinentes, se establezca un mecanismo eficaz de protección de las víctimas y los testigos que entran en contacto con la Comisión¹¹.

17. En virtud de los tratados y del derecho internacional consuetudinario, los Estados tienen la responsabilidad primordial de investigar, enjuiciar y castigar las violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones graves del derecho internacional humanitario y de proporcionar a las víctimas recursos efectivos, lo que incluye el derecho a la verdad, la justicia y la reparación. En virtud de los decretos presidenciales por los que se estableció, la Comisión Nacional tiene la responsabilidad de investigar las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en el conflicto, y de presentar los informes y casos a la Fiscalía General para que se lleven a cabo las investigaciones y los procesos judiciales correspondientes.

⁹ Véase www.nciavhr.com/.

¹⁰ Véase www.nciye.org/Reports/Seventh-Report/SeventhReport-Ar.pdf.

¹¹ ACNUDH, *Manual on Human Rights Monitoring*, capítulo 2 “basic principles of human rights monitoring”. Puede consultarse en www.ohchr.org/Documents/Publications/Chapter02-MHRM.pdf.

18. Desde que inició su labor hasta julio de 2020, la Comisión Nacional transmitió a la Fiscalía General numerosos expedientes de investigaciones, unos 1.500, según la información facilitada por el Gobierno. Sin embargo, el ACNUDH no tiene noticia de que se haya abierto ninguna investigación penal ni se haya incoado o resuelto ningún proceso judicial a raíz de ello. El conflicto ha debilitado considerablemente el sistema judicial yemení, afectado por las hostilidades, la inseguridad, las amenazas contra sus miembros y la falta de autoridad efectiva del Gobierno, especialmente en zonas del sur del país¹².

19. El hecho de que la Comisión Nacional tenga su sede en Adén, con una suboficina en Ta'izz, hace que sea inaccesible para las personas que viven en zonas remotas o en zonas bajo el control de las autoridades *de facto*. El despliegue sobre el terreno de observadores de la Comisión Nacional en 20 provincias ha sido fundamental para aumentar la accesibilidad, pero es preciso seguir trabajando para ampliar su alcance. Por ejemplo, el establecimiento de suboficinas en todo el Yemen facilitaría el acceso a la Comisión Nacional y la denuncia de casos.

20. Si bien el conflicto y sus efectos negativos sobre la infraestructura dificultan el acceso a los medios de comunicación, como las radioemisoras locales, es importante que la Comisión Nacional elabore una estrategia de comunicación con el fin de aumentar su visibilidad en todo el Yemen y de difundir información sobre su mandato y su función. La Comisión Nacional también podría ampliar y actualizar la información que figura en su sitio web y en los sitios de los medios sociales más populares.

21. El ACNUDH observa que, en su séptimo informe, la Comisión Nacional informó de que había colaborado con actores de la sociedad civil, que le habían proporcionado información fáctica sobre violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, lo que la había ayudado a cumplir eficazmente su mandato. Para cumplir eficazmente su mandato, la Comisión debe seguir fortaleciendo su colaboración con la sociedad civil y potenciar el alcance de sus actividades.

III. Asistencia técnica proporcionada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

22. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 36/31, 39/16, 39/21, 42/2 y 42/31, el ACNUDH ha seguido prestando servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad a la Comisión Nacional. En consulta con el ACNUDH, la Comisión Nacional determinó las esferas prioritarias en que necesita asistencia técnica. El ACNUDH llevó a cabo en Etiopía, Jordania, el Líbano, Malasia, Qatar, Suiza y el Yemen diversas actividades de capacitación para los miembros y el personal de la Comisión, descritas a continuación.

23. En el desempeño del mandato que le encomendó el Consejo de Derechos Humanos en las resoluciones 42/2 y 42/31, el ACNUDH se ha guiado por los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, credibilidad y profesionalidad. El ACNUDH también celebró consultas periódicas sobre la colaboración y los resultados previstos con el Presidente, los miembros y el personal de la Comisión Nacional para definir los objetivos de las actividades de fomento de la capacidad.

24. Además, el ACNUDH hizo especial hincapié en la adhesión a los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad en las actividades de fomento de la capacidad destinadas a afianzar la Comisión Nacional, su funcionamiento y su credibilidad. El Decreto Presidencial núm. 50 de 2017 establece que la metodología de la Comisión Nacional se basa en las normas internacionales de investigación seguidas por comisiones similares, y se ajusta a esas normas¹³.

¹² Véase www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/GEE-Yemen/A_HRC_42_CRP_1.pdf, párr. 875

¹³ Véase el Decreto Presidencial núm. 140 de 2012, art. 2, párr. 2).

25. Entre marzo de 2016 y septiembre de 2020, el ACNUDH desarrolló y ejecutó 22 actividades para fomentar la capacidad de investigación de la Comisión Nacional. Estas actividades se centraron fundamentalmente en el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, incluidos los elementos del crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Asimismo, se abordaron las metodologías de vigilancia, investigación y presentación de informes en materia de derechos humanos. En todas las actividades se siguió un enfoque sensible a las cuestiones de género.

26. Del 7 al 10 de marzo de 2016, el ACNUDH organizó en Ginebra un primer taller de capacitación para los miembros de la Comisión sobre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En esa ocasión, el ACNUDH proporcionó a los miembros de la Comisión material en árabe e inglés sobre el derecho internacional humanitario y la metodología de las investigaciones en materia de derechos humanos, en particular con respecto a la independencia, la profesionalidad y la observancia de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial. Se celebraron debates sobre esos temas.

27. El 12 de mayo de 2016, el ACNUDH organizó en Ammán un seminario para la Comisión Nacional a fin de examinar la manera de mejorar el intercambio de información entre la Comisión Nacional y el ACNUDH. La cooperación entre la Comisión Nacional y el ACNUDH mejoró notablemente después de la reunión.

28. Del 2 al 6 de junio de 2016, también en Ammán, el ACNUDH organizó un taller de capacitación para 23 observadores sobre el terreno pertenecientes a la Comisión, con el fin de reforzar sus competencias en relación con los derechos humanos, la integración de una perspectiva de género en la labor de vigilancia y la elaboración de informes de conformidad con las normas internacionales. El taller ofreció la oportunidad de analizar los principales retos a los que se enfrentan los observadores en su trabajo diario y de intercambiar ideas sobre las posibles soluciones.

29. Los días 28 y 29 de agosto de 2016, en Addis Abeba, el ACNUDH organizó un taller de capacitación para reforzar las competencias de los miembros de la Comisión en materia de realización de investigaciones exhaustivas e imparciales y de presentación de informes sobre violaciones y conculcaciones de los derechos humanos.

30. Los días 21 y 22 de febrero de 2017, el ACNUDH organizó en Doha un taller de capacitación para los miembros de la Comisión sobre las mejores prácticas de las comisiones de investigación en lo que respecta a la reunión y recopilación de información sobre posibles violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario.

31. Los días 7 y 8 de julio de 2017, el ACNUDH organizó en Beirut un taller de capacitación sobre la recopilación, la protección y el registro de información destinada a la base de datos de derechos humanos de la Comisión Nacional, que se centró en los métodos para registrar, conservar y proteger la información y las pruebas materiales.

32. Del 27 al 30 de noviembre de 2017, el ACNUDH organizó en Kuala Lumpur un taller de capacitación sobre la vigilancia de los derechos humanos, que incluyó una visita a una prisión, para 29 observadores de derechos humanos de la Comisión Nacional, entre ellos 5 mujeres. El taller tenía por objetivo fomentar la capacidad de los observadores de derechos humanos para vigilar y documentar las violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos, también en las cárceles y los centros de detención.

33. Del 16 al 19 de diciembre de 2017, asimismo en Kuala Lumpur, el ACNUDH organizó un taller para los investigadores de la Comisión Nacional sobre la metodología de vigilancia y documentación de las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos. El taller permitió a los participantes profundizar sus conocimientos de derecho penal internacional, incluidos los elementos del crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. La formación incluyó sesiones sobre la realización de entrevistas y la recopilación de información, prestando especial atención a la metodología aplicada en las zonas de acceso limitado.

34. Del 22 al 24 de enero de 2018, en Addis Abeba, el ACNUDH organizó un seminario de seguimiento para los miembros de la Comisión sobre la documentación de las violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y la redacción de informes.
35. El 25 de enero de 2018, el ACNUDH organizó una visita de estudio a la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía en la que esta Comisión presentó sus buenas prácticas para combatir las violaciones de los derechos humanos.
36. Del 15 al 22 de febrero de 2018, en Adén, el ACNUDH realizó una visita de trabajo a la Comisión Nacional con miras a promover la especialización del personal para desarrollar métodos de investigación acordes con las normas jurídicas internacionales.
37. Del 3 al 5 de marzo de 2018, el ACNUDH organizó en Ammán un taller para los miembros de la Comisión Nacional sobre la protección de los derechos humanos y el estado de derecho en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Se analizaron las mejores prácticas de las fuerzas del orden en materia de lucha contra el terrorismo, en particular en lo que respecta a la detención, la privación de libertad y el interrogatorio de sospechosos de terrorismo, de plena conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.
38. Del 12 al 14 de marzo de 2018, el ACNUDH organizó en Beirut un taller de capacitación para 14 investigadores de la Comisión, entre ellos 2 mujeres, sobre las metodologías para investigar las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos. El taller incluyó sesiones sobre la investigación de la violencia sexual y de género y la investigación de violaciones de los derechos humanos en centros penitenciarios y de detención.
39. Del 3 al 5 de abril de 2018, también en Beirut, el ACNUDH organizó un taller para el personal administrativo de la Comisión Nacional sobre las buenas prácticas en materia de archivo, protección de información y en relación con las cuestiones financieras.
40. Del 17 al 20 de julio de 2018, el ACNUDH organizó en Ammán un seminario para los miembros de la Comisión sobre el derecho internacional humanitario en el contexto del conflicto en el Yemen.
41. Del 14 al 16 de agosto de 2018, también en Ammán, el ACNUDH organizó un taller para 17 observadores sobre el terreno de la Comisión Nacional, entre ellos 8 mujeres, acerca de las directrices relativas a la vigilancia de los derechos humanos acordes con las normas internacionales.
42. Del 17 al 19 de febrero de 2019, en Adén, el ACNUDH facilitó la celebración de una reunión consultiva para 38 observadores e investigadores sobre el terreno, incluidas 10 mujeres, a fin de mejorar la relación profesional entre los miembros de la Comisión y los observadores e investigadores. Posteriormente, los participantes informaron de que la reunión había contribuido considerablemente a aumentar la eficacia de las relaciones de trabajo en la Comisión Nacional.
43. Del 22 al 24 de marzo de 2019, el ACNUDH impartió en Ammán un curso de capacitación avanzada, al que asistieron 32 observadores sobre el terreno, entre ellos 8 mujeres, sobre técnicas interactivas para vigilar y documentar las violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario en el Yemen.
44. Del 22 al 24 de abril de 2019, en Adén, el ACNUDH prestó apoyo técnico a la Comisión Nacional para el uso de tecnología de la información y la gestión de bases de datos, y formuló recomendaciones sobre la manera de mejorar en esas esferas.
45. Del 30 de abril al 7 de mayo de 2019, el ACNUDH organizó en Addis Abeba, en cooperación con el Programa de Aplicaciones Satelitales Operacionales del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, un taller de formación para los miembros de la Comisión al objeto de fomentar su capacidad técnica para la utilización de tecnología de información geoespacial. El taller se centró en la función de los sistemas basados en la nube y los sistemas de datos georreferenciados en la adopción de decisiones relacionadas con el acceso y el análisis de la información sobre presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos.

46. En junio de 2019, a petición de la Comisión Nacional, el ACNUDH adquirió 30 sistemas de carga solar para los observadores sobre el terreno, que se entregaron a la Comisión Nacional en Adén.

47. Del 24 al 26 de noviembre de 2019, en Adén, el ACNUDH facilitó la organización de una reunión consultiva para 38 observadores e investigadores sobre el terreno, incluidas 7 mujeres, a fin de mejorar la relación profesional entre los miembros de la Comisión y los observadores e investigadores. La reunión brindó la oportunidad de mejorar la comunicación entre los participantes, que compartieron sus preocupaciones y analizaron los retos que enfrentaban. También fue la ocasión de examinar las normas de prueba en las investigaciones penales y la recopilación y conservación de pruebas.

48. Del 7 al 10 de marzo de 2020, el ACNUDH organizó en Adén un taller para 14 investigadores, entre ellos 2 mujeres, sobre las normas internacionales de vigilancia de los derechos humanos y de documentación de los casos de detención arbitraria y desaparición forzada. Los debates se centraron en la vigilancia de los lugares de detención y en la elaboración de informes relativos a las violaciones y los abusos relacionados con la detención.

49. En términos más generales, el ACNUDH prestó asistencia técnica a la Comisión Nacional dándole retroinformación y asesoramiento con regularidad para ayudarla a mejorar su desempeño. Además, prestó apoyo a la Comisión Nacional en la elaboración de metodologías, manuales e instrumentos proporcionándole una serie de materiales complementarios sobre derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, vigilancia de los derechos humanos y cuestiones administrativas y financieras.

50. La asistencia técnica prestada por el ACNUDH ha contribuido a que los miembros y el personal de la Comisión Nacional tengan una mejor comprensión del concepto de rendición de cuentas, de conformidad con las normas jurídicas internacionales pertinentes. El ACNUDH se centró en los derechos de las víctimas de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, incluido el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación y en la necesidad de garantías institucionales y otras garantías de no repetición. El ACNUDH recomendó a la Comisión Nacional que se asegurara la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, que han de dar lugar a reparación, independientemente de que hayan sido cometidas por un Estado o por actores no estatales. Además, el ACNUDH ha compartido con la Comisión Nacional sus conocimientos especializados sobre la justicia de transición y el modo en que la rendición de cuentas debe ir más allá de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos graves y consistir en un proceso más amplio que aborde la responsabilidad política, jurídica y moral de las personas e instituciones respecto de violaciones pasadas y actuales.

51. En vez de recomendar a la Comisión Nacional que adopte un enfoque estandarizado, el ACNUDH ha ayudado a la Comisión a reconocer la necesidad de que los procesos de rendición de cuentas respondan y se adapten a las circunstancias locales, definidas sobre la base de consultas nacionales amplias e inclusivas que cuenten con una amplia participación de la población y las comunidades, incluidas las víctimas de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, y reflejen las necesidades y aspiraciones de estas. El ACNUDH también ha proporcionado directrices para lograr que todo proceso nacional de ese tipo se ajuste a las normas internacionales.

52. El apoyo técnico del ACNUDH ha proporcionado a la Comisión Nacional una mejor capacidad para vigilar, documentar e informar de las violaciones y las conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario. También ha dado lugar a una mayor paridad entre los géneros y una mayor representación geográfica en la composición de la Comisión Nacional, y ha mejorado la administración de los datos y la protección de la información.

53. Debido al brote de la pandemia de COVID-19 y a las restricciones impuestas para impedir la propagación del virus en el Yemen, incluida la prohibición de las reuniones y de los viajes hacia y desde el Yemen, el ACNUDH no ha podido llevar a cabo las actividades para potenciar la capacidad de la Comisión Nacional que se habían previsto entre abril y agosto de 2020.

54. El ACNUDH está dispuesto a reanudar esas actividades tan pronto como las condiciones lo permitan. Hasta entonces, está explorando nuevas formas de proporcionar apoyo, incluso a distancia, a la Comisión Nacional.

55. La Alta Comisionada reitera la disposición del ACNUDH a seguir prestando asistencia técnica y asesoramiento sustantivos a la Comisión Nacional, en particular para reforzar su capacidad de investigar y dar cuenta de las denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales.

IV. Conclusiones y recomendaciones

56. **El conflicto en el Yemen ha causado la peor crisis humanitaria del mundo, que se ha visto exacerbada por el brote de COVID-19. La población continúa atrapada en un prolongado conflicto armado y otras formas de violencia que entrañan graves violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario.**

57. **La Comisión Nacional y su labor de investigación son esenciales para hacer frente a la persistente impunidad en el Yemen. Por consiguiente, es fundamental que la Comisión Nacional se asegure de que es estructural y funcionalmente independiente, imparcial y transparente en la evaluación de la conducta de todas las partes en el conflicto. Es igualmente esencial que la Comisión Nacional sea eficaz en sus investigaciones, cuyas conclusiones deben estar avaladas por un análisis jurídico exhaustivo basado en el derecho internacional.**

58. **El ACNUDH toma nota de la disposición de la Comisión Nacional a seguir mejorando la capacidad de sus miembros y su personal, entre otras cosas mediante la cooperación con el ACNUDH. También reconoce el progreso logrado en la labor de la Comisión Nacional, en particular la mejora de los informes sobre los diferentes tipos de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes en conflicto.**

59. **Con miras a reforzar la eficacia y el impacto de la labor de la Comisión Nacional, la Alta Comisionada formula las siguientes recomendaciones.**

60. **Todas las partes en conflicto deberían:**

a) **Cooperar plenamente con la Comisión Nacional, de modo que esta pueda cumplir su mandato en condiciones de seguridad y con eficacia, en particular permitiéndole el acceso a todo el territorio del Yemen, incluidos todos los lugares de privación de libertad, y proporcionándole toda la información que solicite;**

b) **Aplicar todas las recomendaciones formuladas en los informes anteriores del ACNUDH y el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales al Consejo de Derechos Humanos a fin de lograr la efectiva rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en conflicto.**

61. **El Gobierno del Yemen debería:**

a) **Considerar la posibilidad de fortalecer el mandato de la Comisión Nacional para que esta pueda desempeñar su papel de mecanismo independiente de una forma eficaz;**

b) **Proporcionar a la Comisión Nacional recursos financieros suficientes para que pueda ampliar su alcance y accesibilidad, incluso abriendo suboficinas en todo el Yemen;**

c) **Adoptar medidas adecuadas y eficaces para proteger a las víctimas y los testigos que cooperen con la Comisión Nacional contra toda forma de intimidación y represalia, y proporcionarles espacios seguros en los que puedan tener privacidad para hablar con los miembros y el personal de la Comisión Nacional;**

d) **Garantizar el derecho de las víctimas a la reparación, incluido el derecho a la verdad, la justicia y la reparación.**

62. **El Fiscal General del Yemen debería:**

a) **Actuar de manera sistemática, rápida y eficaz ante los informes y los casos que le transmita la Comisión Nacional, independientemente de quienes sean los presuntos autores;**

b) **Velar por que se investiguen con prontitud, imparcialidad y eficacia todos los casos de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, de conformidad con las normas internacionales.**

63. **La Comisión Nacional debería:**

a) **Seguir investigando todas las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en conflicto con la misma coherencia y el mismo rigor, de conformidad con los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad;**

b) **Adoptar todas las medidas posibles para proteger a las víctimas y los testigos que entran en contacto con sus miembros y su personal;**

c) **Seguir fortaleciendo su colaboración con la sociedad civil, también en las esferas de la justicia de transición y la rendición de cuentas;**

d) **Elaborar una estrategia de comunicación para aumentar su visibilidad en todo el Yemen y difundir información sobre su mandato y su función;**

e) **Establecer suboficinas en todo el Yemen para facilitar el acceso a la Comisión y la notificación de los casos.**
